



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 9 de julio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1282/2019. (2020ED0083)*

D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz, por el presente,

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Badajoz, a 14 de octubre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 1282/2018, a instancia de don Enrique López Asensio, representado por la Procuradora doña Beatriz González Pérez y asistido por el Abogado don José Antonio Martínez Silva, contra don Crístopher García Tobías, declarado en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Beatriz González Pérez, en nombre y representación de don Enrique López Asensio, contra don Crístopher García Tobías, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de veintitrés mil setecientos once euros con veintiséis céntimos (23.711,26 euros), con los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.



Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Cristófer García Tobias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, 9 de julio de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

